



2018-112579

Luisa Maldonado M.
Concejala

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Oficio No. 563-LMM-CMQ-2018
Quito, 24 de julio del 2018

Economista
Luis Reina
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Abogada
Renata Salvador
PRESIDENTA
COMISIÓN DEPORTES Y RECREACIÓN
Presente

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: A.B.
	FECHA: 24/07/2018
	HORA: 14:50
	FIRMA: <i>[Firma]</i>
LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL	QUITO

De mis consideraciones;

A continuación reciban ustedes mis observaciones a la ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS 097 Y 171 DE FECHAS 3 DE OCTUBRE DE 2003 Y 9 DE ENERO DE 2006 RESPECTIVAMENTE Y SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 214 DE 15 DE MAYO DE 2007 QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mismas que expuse en el Concejo Metropolitano el día 14 de junio del presente.

ÍTEM	OBSERVACIONES
Art.- 5	
No.3	Incluir un requisito que diga: <u>"Copia notariada del registro del directorio vigente, emitido y reconocido por el correspondiente órgano regulador"</u> .
No. 6	Eliminar el contenido.
Art.- 6	Determinar los plazos en todo el articulado.
No. 4	Eliminar el contenido.
Art.- 9	Agregar el No. 8: <u>"Garantizar que la comunidad pueda hacer uso gratuito de las instalaciones y escenarios deportivos, previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, conforme a lo establecido en la sección II de la función social de la presente"</u>



Luisa Maldonado M.
Concejala
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

	<u>ordenanza y a lo determinado en el reglamento para la administración y uso de los escenarios e instalaciones deportivas”.</u>
Art.- 11	Agregar:...a través de un proceso transparente <u>“y que fomente la economía popular y solidaria”.</u>
Art.- 12	Aumentar al final del contenido: <u>“Cuando fuere necesario, se coordinará con los beneficiarios del convenio. En ningún caso se podrá sobrepasar la carga máxima de uso que puedan soportar las canchas, campos, pistas y demás instalaciones deportivas”.</u>
Disposición General	Elaborar un reglamento sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios.
Disposición General	A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, las organizaciones que se encuentren en posesión y uso de instalaciones y escenarios deportivos que ocupan bienes municipales, tendrán que obtener la personería jurídica ante la instancia pertinente para solicitar el convenio para la administración y uso de dichos espacios.

Atentamente,


Luisa Maldonado M.
CONCEJALA METROPOLITANA



Elaborado por:	LMDLT
Revisado por:	LMM



Ivone Von Lippke
CONCEJALA
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

[Firma manuscrita]
24/06/2018

OBSERVACIONES DE LA CONCEJALA IVONE VON LIPKKE AL PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS NOS. 097 Y 171, DE FECHAS 3 DE OCTUBRE DE 2003 Y 9 DE ENERO DE 2006, RESPECTIVAMENTE, Y SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 214, DE 15 DE MAYO DE 2007, QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. (IC-O-2018-115).

EN LOS CONSIDERANDOS REALIZAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- 1) En el Artículo Que, el Art. 381 de la Constitución, agregar lo que reza el texto final de la norma:

“...El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas...”;

- 2) Agregar a los considerandos, luego del Art. 417 del COOTAD, el siguiente:

“Que, el artículo 425 del COOTAD dispone que : “Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”

- 3) Agregar a los considerandos, luego del Art. 425 del COOTAD, propuesto, el siguiente:

“Que, el artículo 427 del COOTAD reza que: “El uso indebido, destrucción... de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.” ;

- 4) Que en EL CONSIDERANDO QUE CITA la Disposición General Décimo Tercera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se agregue al final lo que dispone la citada norma:

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso



Ivone Von Lippke

CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

“...En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicadas;”

- 5) Agregar a los considerandos, luego del Art. Art. 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación , los siguientes:

“ Que, el artículo 91 de la Ley de Deporte Educación Física y Recreación dispone que: “el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria...”;

Que el artículo 92 de la Ley de Deporte Educación Física y Recreación dispone que: “Regulación de actividades deportivas.- El Estado garantizará: a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas.”

OBSERVACIONES AL ARTICULADO:

- 1) En el Artículo 1 del Proyecto, agregar en la parte final el siguiente texto:

“...así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos. “

- 2) En el Artículo 9 del Proyecto, pido que se reemplace el numeral 7 por el siguiente texto, y el numeral 7 actual sea numeral 8:

“..7. Garantizar el acceso de la ciudadanía al bien público administrado, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos y precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio.”

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

3952300 Ext. 13138

@ivoneporquito

www.ivoneporquito.com

Ivone Von Lippke Página

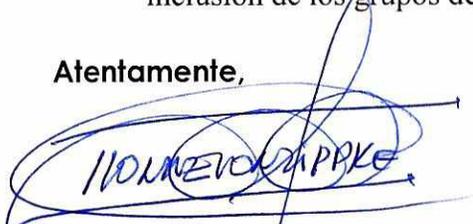


Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Quiero resaltar que todas estas observaciones las hago, con objeto de tener un cuerpo normativo equilibrado y suficientemente amplio, tanto para la ejecución de los convenios de uso y administración, como para su efectivo control, y la garantía del acceso público, y garantizar la práctica de las múltiples actividades deportivas y recreativas, considerando las muchas disciplinas. Y finalmente no olvidarnos de la inclusión de los grupos de atención prioritaria en este tema.

Atentamente,



Ivone Von Lippke
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

 3952300 Ext. 13138  @ivoneporquito  www.ivoneporquito.com  Ivone Von Lippke Página

COMISIÓN CONJUNTA
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
DEPORTE Y RECREACIÓN

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	14/06/2018	
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES: 2010 OBSERVACIONES 9/5 14/06/2018		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deporte y Recreación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. 0381 de 05 de octubre de 2017, el Doctor Mario Granda remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso bajo el cual se suscribirán Convenios de Administración y Uso Múltiple de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

1.2.- Con oficio No. SG-2341 de 06 de octubre de 2017, la Secretaría General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales del referido proyecto de Ordenanza y remite a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y de Deporte y Recreación, para que de manera conjunta emitan su resolución al respecto.

1.3.- Mediante oficio No. SGC-0901 de 15 de marzo de 2018, las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deporte y Recreación, en sesión conjunta de 14 de marzo de 2018, luego de conocer y analizar sobre el proyecto de Ordenanza, resolvieron solicitar a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; y, a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remitan sus observaciones al referido proyecto de Ordenanza, de manera especial sobre los artículos 9 y 14.

1.4.- Las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deportes y Recreación, en sesión conjunta de 16 de mayo de 2018, conocieron los informes emitidos al proyecto de Ordenanza y además formularon observaciones finales al texto del proyecto, emitiendo su resolución al respecto.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con oficio No. SERD-GL-2018-0000630 de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, se remite las observaciones y recomendaciones por parte de esta dependencia al proyecto de Ordenanza.

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
CONCEJO

2.2.- Mediante oficio No. 539-SGCTYPC-CL-2018 de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, se remite en un documento adjunto, las observaciones y recomendaciones por parte de esta dependencia al proyecto de Ordenanza.

2.3.- Con oficio No. DMGBI-2018-0387 de 21 de marzo de 2018, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, se emite el criterio de que se considera procedente la continuación del proceso de discusión y aprobación del proyecto de Ordenanza; y, emite sus observaciones a los artículos 9 y 14 de la propuesta.

3.- INFORME LEGAL:

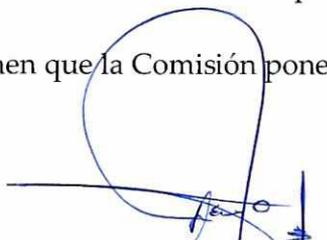
Mediante oficio Expediente Procuraduría No. 2944-2017 de 26 de febrero de 2018, el Procurador Metropolitano (E) emite informe legal favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza; sin perjuicio de lo cual formula varias observaciones al texto de la propuesta.

4.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES:

Las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y Deporte y Recreación, luego de conocer y analizar el expediente y los informes técnicos y legal que reposan en el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 16 de mayo de 2018; con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización acogiendo las observaciones formuladas por parte de las y los Concejales miembros de las Comisiones, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Modificatoria de las Ordenanzas 097 y 171 de fechas 03 de octubre de 2003 y 09 de enero de 2006, respectivamente, y sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0214 de 15 de mayo de 2007, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Luis Reina
**Presidente de la Comisión
de Propiedad y Espacio Público**


Lic. Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana


Abg. Renata Salvador
**Presidenta de la Comisión
de Deporte y Recreación**


Abg. Patricia Álvarez
Concejal Metropolitana



Ing. Anabel Hermosa
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Resolución.

Elaborado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	16/05/2018	
Revisado por:	Abg. Diego Cevallos Salgado	16/05/2018	
Verificación de la votación	Kathy Enríquez	16/05/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Luis Reina	16/05/2018	16/05/2018
Renata Salvador	16/05/2018	18/05/2018
Luisa Maldonado	18/05/2018	30/05/2018
Anabel Hermosa	30/05/2018	01/06/2018
Patricio Álvarez	04/06/2018	06/06/2018
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha 06-06-2018	Recepción 

Oficio No.: SG- 2341
Quito D.M., 06 OCT. 2017
Ticket GDOC: 2017-146620

Economista
Luis Reina Chamorro
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Abogada
Renata Salvador Zamora
Presidenta de la Comisión de Deporte y Recreación

Presentes

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso múltiple de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

Mediante oficio No. 381, de 5 de octubre de 2017, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, el señor Concejal Dr. Mario Granda Balarezo, remite el proyecto de Ordenanza que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso múltiple de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a las Comisiones competentes en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado, y el detalle de las normas a derogarse con la propuesta normativa.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a las Comisiones de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el

Página 1 de 2

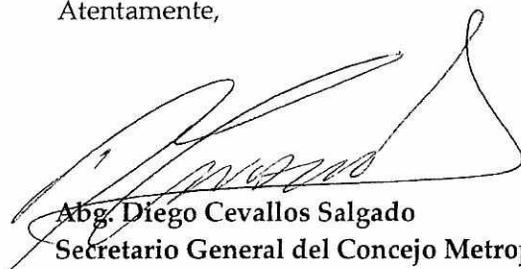
conocimiento del mismo en sesión conjunta de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deporte y Recreación.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

La documentación relacionada con la iniciativa legislativa objeto del presente oficio, se encuentra disponible para su consulta en el portal de gobierno abierto de la Municipalidad (gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, Proyectos de Ordenanza.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-10-06	

- Ejemplar 1: Destinataria
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 5: Secretaría de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deporte y Recreación.
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana, Abg. Pablo Játiva
Ejemplar 7: Dr. Mario Granda Balarezo, Concejal Metropolitano
Ejemplar 8: Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles
Ejemplar 9: Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Señor abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-

[Handwritten signatures and notes]
2017-146620
0 0381

05 OCT 2017

Señor Secretario.-

Debo indicar que en el mes de febrero de 2016, presenté a la señora Presidenta de la Comisión de Deporte y Recreación del Municipio de Quito el proyecto de Ordenanza " Que Regula el Proceso Bajo el Cual se Suscribirán los Convenios para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende de la copia del oficio adjunto. Este es el motivo por el cual no se siguió el procedimiento que hoy establece la Resolución C 74, la misma que entro en vigencia el 8 de marzo de 2016, fecha posterior a la presentación del proyecto que presenté a la Comisión de Deporte y Recreación. Conocido el proyecto de Ordenanza dicha comisión, resolvió remitir el mismo a la Comisión de Propiedad y Espacio Público en la que se sugirió cumplir con este procedimiento.

Con este antecedente y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 12 y 13 de la Resolución 074, me permito adjuntar el Proyecto de Ordenanza " **QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**".

Es necesario aclarar que El artículo 382 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "**Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley**"; es por esto, que esta disposición se encuentra incorporada en el artículo 1 del presente proyecto.

Atentamente,

[Handwritten signature of Mario Granda Balarezo]
Dr. Mario Granda Balarezo

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 05 OCT 2017 Hora 12:34

Nº. HOJAS - 6h -
Recibido por: *[Handwritten signature]*

Oficio No.: SGC - 0901

Quito D.M., 15 MAR. 2018

Ticket GDOC- 2017-146620

Dr. Pedro Fernández De Córdova
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Dr. Esteban Román
DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

CPA. Roberto Guevara
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Dr. José Luis Guevara
SECRETARIO GENERAL COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
Presente.-

*Asunto: Se solicita informe complementario.
Ref. Proyecto de Ordenanza Modificatoria de las
Ordenanzas No. 097, 171 de fechas 3 de octubre de 2003,
9 de enero de 2006; y, sustitutiva de la Ordenanza
Metropolitana No. 214 de 15 de mayo de 2007
respectivamente, que regula el proceso bajo el cual se
suscribirán los convenios para la administración y uso
de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito
Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

Las Comisiones conjuntas de Propiedad y Espacio Público, y; Deporte y Recreación, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 14 de marzo de 2018, **RESOLVIERON:** solicitar a ustedes remitan hasta el martes 20 de marzo de 2018, sus observaciones al "PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS NO. 097, 171 DE FECHAS 3 DE OCTUBRE DE 2003, 9 DE ENERO DE 2006; Y, SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 214 DE 15 DE MAYO DE 2007 RESPECTIVAMENTE, QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", y de manera especial un criterio sobre los artículos 9 y 14 que detallo a continuación:



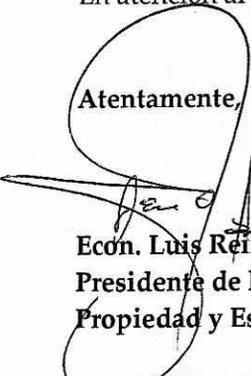
"Art. 9.- De las Obligaciones.- literal 4) Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades realizadas y aquellas a realizarse, valores recaudados por el manejo de las instalaciones y los justificativos de los gastos en los que se ha incurrido para garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos a ser entregada a la Administración Zonal.

Y "Art. 14.- Autofinanciamiento.- Con la finalidad de fomentar e incentivar la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos en buen estado de mantenimiento, el beneficiario con la suscripción del convenio para la administración y uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones, exceptuándose las actividades estipuladas en la función social de la presente Ordenanza, en el monto que el beneficiario del convenio determine de manera justificada previo informe de factibilidad de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.

En tal motivo se necesita precisen que significado se les va a dar, para que quede claramente normado con qué criterios se van a cobrar los valores en mención, además sobre los mecanismos de autogestión, ingreso de ciudadanos y el servicio a la comunidad teniendo como criterio primordial el libre acceso; para que sea puesto en conocimiento de los miembros de las Comisiones.

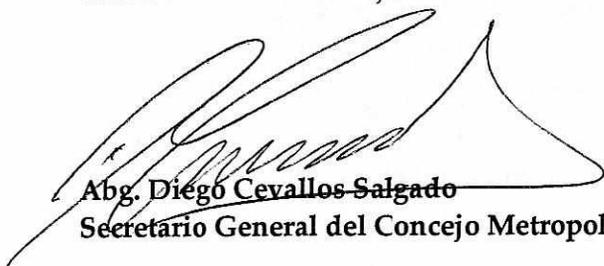
En atención al particular adjunto 8 hojas con proyecto de Ordenanza en referencia.

Atentamente,



Econ. Luis Reina
Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deportes y Recreación en sesión conjunta realizada el miércoles 14 de marzo de 2018.



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:

Documentación GDOC No. 2017-146620. (8 hojas).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Kathy Enríquez	Comisiones	14/03/2018	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Jaime Morán	Prosecretaría	14/03/2018	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación; Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico.

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo.

CC. para conocimiento:

Ejemplar 5: Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
Concejala Renata Salvador, Presidenta de la Comisión de Deportes y Recreación.

URGENTE

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. **SERD-GL-2018-0000630**

Quito D.M., **20 MAR 2018**

Ticket GDOC: **2018-041014**

**Economista
Luis Reina
Concejal Metropolitano
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público
Presente**

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: _____
	FECHA: 21-03-2018
	HORA: 12 h 06
	FIRMA: Luis Reina
LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL	

Asunto: Observaciones propuesta reforma Ordenanza.

De mi consideración:

Con un atento saludo, acuso recibo del oficio No. SGC-0901 de 15 de marzo de 2018, mediante el cual solicita en lo pertinente, el criterio para cobrar los valores y mecanismos de autogestión sobre la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto señalo:

1. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a través de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación ha participado en el análisis, debate y elaboración del Proyecto de la presente propuesta de Ordenanza.
2. Se observa en el último borrador o propuesta de reforma a la Ordenanza remitida a esta Secretaría no consta la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, instancia municipal competente en coordinar todo lo deportivo y recreacional en el Distrito Metropolitano de Quito, en las anteriores propuestas sí constaba como instancia que emite el informe técnico respectivo de su competencia, específicamente en el Art. 6.
3. Considero que la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, es la instancia que debe emitir los Informes Técnicos en lo deportivo y recreacional del GAD DMQ y formar parte de la Supervisión que realizará la Administración Zonal respectiva para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, situación que debe incluirse en el Art. 8.
4. Respecto de los artículos 9 y 14, considero que son claros y concretos. Sobre la fijación de valores de cobro de autogestión, considero que se debe poner un inciso que diga: "La Administración Zonal, conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación establecerán una reglamentación anual sobre los valores de autogestión para todos los escenarios deportivos a través del convenio de uso respectivo".

pdj
D

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
RECREACIÓN Y DEPORTE

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,




Dr. Pedro Fernández de Córdova
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Jorge Laverde	G. Legal	2018-03-21	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Pablo Gordón	G. Legal	2018-03-21	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	P. Fernández de Córdova	SERD	2018-03-21	<i>[Signature]</i>

Anexo:

C.C Conocimiento, Sr. Esteban Román Director Metropolitano de Deporte y Recreación

Ejemplar 1: Original entrega destinatario.

Ejemplar 2: Original expediente Gestión Legal-SERD

Oficio No. 539-SGCTYPC-CL-2018
Quito, 20 de marzo de 2018
GDOC N° 2018-039946

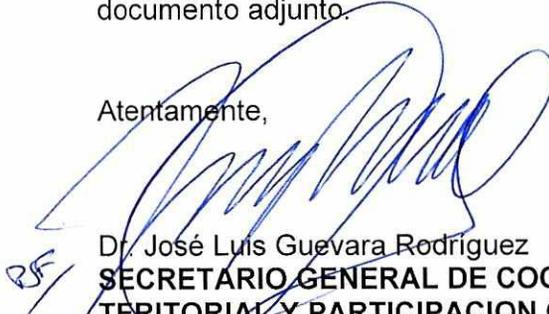
Economista
Luis Reina
Concejal Metropolitano de Quito
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público
Presente.-

Asunto: Observaciones al proyecto de Ordenanza Modificatoria

De mi consideración:

En atención al oficio No.-SGC-0901 de fecha 15 de marzo del presente año, mediante el cual solicita se remita las observaciones al Proyecto de Ordenanza Modificatoria de las Ordenanzas No. 097, 171 de fechas 3 de octubre de 2003, 9 de enero de 2006; u, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 2014 de 15 de mayo de 2007, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente de los artículos 9 y 14 del referido proyecto. Se remite lo solicitado en el documento adjunto.

Atentamente,


Dr. José Luis Guevara Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

Elaborado por:	Fausto Pardo	CL	20/03/2018	
Revisado por:	Gabriela Narváez	CL	20/03/2018	

**OBSERVACIONES A LOS ARTÍCULOS 9 Y 14 DEL PROYECTO DE ORDENANZA
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS
DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Observaciones:

En el Artículo 7.- Plazos y procedimiento:

Se Considera que el plazo que la Administración Zonal tendrá para presentar a la Procuraduría Metropolitana debería ser de **60** días y no de 30 como esta en el proyecto, en vista de la abundante carga de trabajo que tienen en las Administraciones Zonales y la falta de personal.

En el Artículo 9.- De las obligaciones numeral 4 se considera agregar lo siguiente:

- a) Entregar a la Administración Zonal Correspondiente la planificación anual de las actividades a realizarse.
- b) Presentar a la Administración Zonal los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.

En el Artículo 12.- Función Social:

Las instalaciones y escenarios deberían estar abiertos de lunes a viernes para ocupación de la comunidad, ya que las organizaciones deportivas ocupan solo los fines de semana para el desarrollo de sus actividades deportivas.

En el Artículo 13.- Incumplimiento.

Las Administraciones Zonales en base a los informes presentados validarán el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el Convenio. El incumplimiento de las mismas determinara el inicio del proceso de reversión del convenio.

En el Artículo 14.- Autofinanciamiento:

La Administración Zonal a través del área correspondiente deberá realizar controles frecuentes a verificar dichas instalaciones ya que en algunas ligas por la noche dichos espacios son alquilados como parqueaderos y los salones alquilados para eventos sociales.

Fecha: 22 MAR 2018 Hora 15:10

Nº. HOJAS - OICE
Recibido por: [Firma]



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2018-0837
DM Quito, 21 de marzo de 2018
Ticket DOC No. 2017-164270

Economista
Luis Reina
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
Presente.-

Registros de Propiedad y Espacio Público y Alcobas
Asunto: se remite informe respecto al proyecto de ordenanza modificatoria, que regula el proceso para la suscripción de los Convenios para la Administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0901 de 15 de marzo de 2018, mediante el cual solicita se remita las observaciones de esta Dirección Metropolitana, respecto al "PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS No. 097, 171 DE FECHAS 3 DE OCTUBRE DE 2003, 9 DE ENERO DE 2006; Y, SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 214 DE 15 DE MAYO DE 2007 RESPECTIVAMENTE, QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRAN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Al respecto me permito informar que luego de revisado el borrador del mencionado proyecto de ordenanza, esta Dirección, considera procedente que se continúe con el proceso, con las siguientes acotaciones:

ARTÍCULO 9: esta Dirección Metropolitana, está de acuerdo con el contenido de este artículo.

ARTICULO 14: esta Dirección Metropolitana considera que este artículo debería señalar lo siguiente: Con la finalidad de fomentar e incentivar la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos en buen estado de mantenimiento, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro, a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones, exceptuándose las actividades estipuladas en la función social de la presente ordenanza, en el monto que el beneficiario del convenio determine de manera justificada y cuyo estudio debe ser elaborado y aprobado por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación y la Administración Zonal correspondiente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

CPA. Roberto Guevara Tolorza
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ



Adjunto: 12 folios

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Pablo Vega C. y Jorge Aguirre	20-03-2018	[Firma]

Ejemplar 1: Comisión de Propiedad y Espacio Público
Ejemplar 2: Expediente de la Dirección
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico

*Quito
23-03-2018
11/18
31*

Fecha: 26 FEB 2018 Hora 14:57

Nº. HOJAS 16h f
Recibido por: [Firma]

Expediente Procuraduría No. 2944-2017
GDOC No.2017-146620

26 FEB 2018

Economista
Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

SOLICITUD:

Mediante oficio No.SG-3645 de 19 de diciembre de 2017, la Comisión Conjunta de Deportes y Recreación y Propiedad y Espacio Público, resolvió solicitar a Procuraduría Metropolitana que emita su criterio legal sobre el proyecto de ordenanza sustitutiva de las ordenanzas Nos. 097,171 y 214 de 3 de octubre de 2003, 9 de enero de 2006 y 15 de mayo de 2007, respectivamente, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito; y, de manera especial un criterio respecto del artículo 13 de la misma.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 2), establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

El artículo 381, ibídem manifiesta:

"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y

[Firma]
26 FEB 2018

[Firma]

fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”

El artículo 382 ídem, dice:

“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”

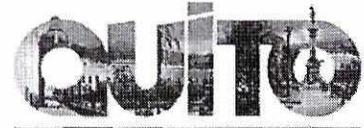
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, en su artículo 8, número 6 dispone que le corresponde al Concejo Metropolitano reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, letra b) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de *“ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

El artículo 85, ídem, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitano ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”*

El artículo 57, letras a) y x) en concordancia con el artículo 87, letras a) y v), íbidem, establecen que son competencias del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; y, regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

El artículo 417, letra g), del referido cuerpo legal, establece que los escenarios deportivos constituyen bienes de uso público.

La Disposición Décimo Tercera, íbidem, dispone que: *“Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.”* *Ad*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

4. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 140, manifiesta:
“Administración.- Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”

El artículo 146, ibídem, dispone que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental. En caso de enajenación de un bien inmueble que sea parte del patrimonio del deporte de la República o de las organizaciones deportivas que hayan recibido fondos públicos para su adquisición o construcción, deberá contar con un informe favorable del Ministerio Sectorial.”*

CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada que le faculta al Concejo Metropolitano reglamentar el uso de bienes de dominio público, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, y delegar a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales la administración de las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite para la aprobación del proyecto de ordenanza que regula el proceso para la suscripción de los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

Sin perjuicio de lo manifestado me permito realizar las siguientes recomendaciones de carácter legal, respecto al proyecto de ordenanza:

1. Luego del considerando cuarto, se recomienda insertar uno que contenga la disposición del artículo 417, letra g) del COOTAD, que establece que los escenarios deportivos constituyen bienes de uso público. ✓
2. En el artículo 1, se podría suprimir la frase *“regular el uso y”*; para tener concordancia con el título del proyecto de ordenanza. ✓
3. En el artículo 2, suprimir las palabras *“ámbito territorial del”*. ✓
4. En el artículo 3 se deberá dar mayor precisión a la definición de *“infraestructura e instalaciones deportivas”* ya que el término *“servicios”* no encuentra debida relación con la definición de la infraestructura e instalaciones deportivas. ✓

Cef 47

Igualmente la definición de “áreas recreativas”, debería ser replanteada para establecer su significado, contenido y utilización, por cuanto son conceptos fundamentales para la aplicación de la presente ordenanza.

5. En el artículo 6, en la primera parte se recomienda insertar el siguiente texto: *“Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:”*.

Respecto a los informes a solicitarse, es preciso que se consideren los siguientes aspectos:

1. El informe de la Administración Zonal debería ser uno solo que debería tener como sustento los informes técnicos internos que considere necesarios el Administrador Zonal.
 2. Al informe de la Administración Zonal se adjuntará el proyecto de convenio de uso y administración a suscribiere con el beneficiario.
6. En el artículo 7, respecto a la solicitud de informe a la Procuraduría Metropolitana, se recomienda que también se lo incorpore en el artículo 6 “de los informes”.
 7. En el artículo 8, se recomienda que se le denomine “de la supervisión y administración”, y deberá establecer las funciones que cumplirá la dependencia encargada de la supervisión y administración, en este caso las Administraciones Zonales.

Respecto a la reversión se debería aplicar el mismo procedimiento que se observó para la autorización de la suscripción del convenio respecto a los informes, conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y resolución del Concejo Metropolitano.

8. En el artículo 9, numeral 5, se encuentra establecida una prohibición que se recomienda se ubique en un artículo de prohibiciones.
9. Respecto al artículo 13 y al criterio solicitado respecto a este artículo me permito indicar lo siguiente:
 - a) El cobro propuesto en el proyecto de ordenanza se lo haría únicamente por la asistencia a las programaciones deportivas que organice el beneficiario del convenio.
 - b) En ningún caso se debería cobrar por el uso de los escenarios deportivos, cuya función social y pública no puede ser afectada por la suscripción del convenio de uso y administración.
 - c) El valor que se genere por este cobro será invertido exclusivamente para mantenimiento y buena presentación del los escenarios deportivos.
 - d) El valor se podría determinar previo informe de factibilidad de la Dirección Metropolitana de Deporte o de la Administración Zonal correspondiente.

En este sentido se estaría conservando el carácter social y público de los escenarios deportivos, permitiendo su libre uso; y, por otra parte, permitiría financiar el

mantenimiento y conservación de los escenarios deportivos, a cargo de las organizaciones deportivas sin fines de lucro.

10. El primer párrafo de la Disposición General debería reubicarse en las Disposiciones Derogatorias.

11. Las Disposiciones Derogatorias deberían ubicarse luego de la Disposición Transitoria.

Se recomienda no derogar las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 097 y 171 ya que estas establecen el procedimiento para autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales.

12. Disposición Transitoria: se recomienda que en lugar de la elaboración de un reglamento, se delegue a la Secretaría General de Coordinación Territorial, que trabaje con todas las Administraciones Zonales, en la elaboración de un instructivo para el manejo, control y ejecución de los convenios de administración; y, en la elaboración de un formato de convenio, en el que se deberían establecer todas las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos necesarios para garantizar la conservación de los inmuebles entregados mediante el convenio de uso.

Se debería incorporar al expediente los informes técnicos de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enriquez

PROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo para la Secretaría General del Concejo. (13 FOLIOS)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Mayra Vizueté	PRO	21-02-2018	<i>MV.</i>
Revisión	Edison Yépez	PRO		
Aprobación	Gianni Frixone	PRO		

Ejemplar 1: Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Ejemplar 2: Secretaría General del Concejo

Ejemplar 3: Concejal Mario Granda

Ejemplar 4: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 5: Respaldo Unidad de Suelo

Oficio No.: SGC - 0901

Quito D.M., 15 MAR. 2018

Ticket GDOC- 2017-146620

Dr. Pedro Fernández De Córdova
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Dr. Esteban Román
DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

CPA. Roberto Guevara
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Dr. José Luis Guevara
SECRETARIO GENERAL COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Presente.-

*Asunto: Se solicita informe complementario.
Ref. Proyecto de Ordenanza Modificatoria de las
Ordenanzas No. 097, 171 de fechas 3 de octubre de 2003,
9 de enero de 2006; y, sustitutiva de la Ordenanza
Metropolitana No. 214 de 15 de mayo de 2007
respectivamente, que regula el proceso bajo el cual se
suscribirán los convenios para la administración y uso
de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito
Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

Las Comisiones conjuntas de Propiedad y Espacio Público, y; Deporte y Recreación, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 14 de marzo de 2018, **RESOLVIERON:** solicitar a ustedes remitan hasta el martes 20 de marzo de 2018, sus observaciones al "PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS NO. 097, 171 DE FECHAS 3 DE OCTUBRE DE 2003, 9 DE ENERO DE 2006; Y, SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 214 DE 15 DE MAYO DE 2007 RESPECTIVAMENTE, QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", y de manera especial un criterio sobre los artículos 9 y 14 que detallo a continuación:

"Art. 9.- De las Obligaciones.- literal 4) Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades realizadas y aquellas a realizarse, valores recaudados por el manejo de las instalaciones y los justificativos de los gastos en los que se ha incurrido para garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos a ser entregada a la Administración Zonal.

Y "Art. 14.- Autofinanciamiento.- Con la finalidad de fomentar e incentivar la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos en buen estado de mantenimiento, el beneficiario con la suscripción del convenio para la administración y uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones, exceptuándose las actividades estipuladas en la función social de la presente Ordenanza, en el monto que el beneficiario del convenio determine de manera justificada previo informe de factibilidad de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.

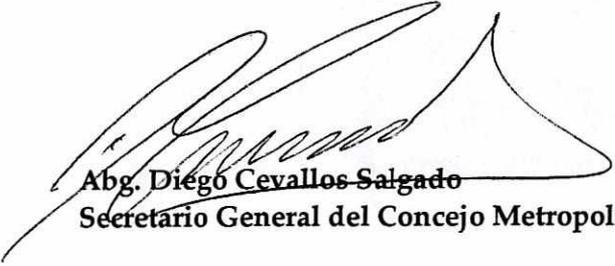
En tal motivo se necesita precisen que significado se les va a dar, para que quede claramente normado con qué criterios se van a cobrar los valores en mención, además sobre los mecanismos de autogestión, ingreso de ciudadanos y el servicio a la comunidad teniendo como criterio primordial el libre acceso; para que sea puesto en conocimiento de los miembros de las Comisiones.

En atención al particular adjunto 8 hojas con proyecto de Ordenanza en referencia.

Atentamente,


Econ. Luis Reina
Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deportes y Recreación en sesión conjunta realizada el miércoles 14 de marzo de 2018.


Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:

Documentación GDOC No. 2017-146620. (8 hojas).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Kathy Enríquez	Comisiones	14/03/2018	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Jaime Morán	Prosecretaría	14/03/2018	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación; Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico.

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo.

CC. para conocimiento:

Ejemplar 5: Concejales Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
Concejala Renata Salvador, Presidenta de la Comisión de Deportes y Recreación.